

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3238/89, interpuesto por la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, siendo codemandada la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 31 de julio de 1991, que es firme, cuya parte dispositiva, tras aclaración de la misma por auto de 4 de noviembre de 1991, literalmente dice:

FALLAMOS

«Desestimamos la demanda interpuesta en relación con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, la cual confirmamos por ser contraria a derecho, y declaramos la improcedencia de la retención del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas efectuada en la certificación de obras objeto de este proceso, ordenando la devolución al demandante de la cantidad retenida, sin imposición de costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4391/89, interpuesto por la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, siendo codemandada la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 24 de diciembre de 1992, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid de 30 de diciembre de 1988, el que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2067/92, interpuesto por Joigca, S.A., contra Resolución desestimatoria presunta del IASS, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 8 de mayo de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que declarando la satisfacción extraprocésal de la cantidad reclamada como principal en el presente recurso interpuesto por Joigca, S.A., contra la resolución desestimatoria presunta del IASS, de la petición de abono del importe de 38.353.682 ptas. adeudado por la realización de obras de adaptación de local para centro de atención a minusválidos en Almería, debe estimar y estima íntegramente dicho recurso, anulando la referida resolución impugnada, por no ser la misma conforme a Derecho y, en su virtud, debe condenar y condena a la Administración demandada a que abone a la recurrente mencionada la cantidad que resulte de los puntos de diferencia del tipo del IVA, más los intereses de demora de las cantidades abonadas, sin expreso pronunciamiento en costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, en cuyo Capítulo V se regulan y convocan las ayudas para atención de la comunidad gitana andaluza.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.º en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de octubre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. expediente: 46H017X025.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas.

Importe: 15.450.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Equipamientos de la entidad y realización de Programas de promoción gitana.

Fecha Resolución de concesión: 2.10.1996.

Núm. expediente: 46H014X027.

Beneficiario: Instituto Romano de Servicios Sociales y Culturales.

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Publicación «Nevipens Romaní» (Noticias Gitanas).

Fecha Resolución de concesión: 2.10.1996.

Núm. expediente: 46H014X026.

Beneficiario: Fundación Benéfico-Particular Mixta «Targore».

Importe: 7.000.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento de la entidad y realización del Programa de ayudas al estudio y la formación de jóvenes gitanos.

Fecha Resolución de concesión: 2.10.1996.

Núm. expediente: 46H014X028.

Beneficiario: Unión Romaní Andalucía.

Importe: 4.450.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento de la entidad y realización del Programa de inserción socio-laboral de reclusas gitanas.

Fecha Resolución de concesión: 2.10.1996.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicidad al anexo al convenio, que en materia de Ayudas Económicas para Atención al Niño, se ha firmado con la Diputación de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 20 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las normas por las que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cor-

poraciones Locales, en materia de Ayudas Económicas Familiares para Atención al Niño, para el presente año, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, de Málaga, se ha firmado el anexo al Convenio con la Excm. Diputación de Málaga por la cantidad de 8.179.710 ptas.

Málaga, 7 de octubre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Atención al Niño al amparo de la Orden citada.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de Ayudas Públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de Atención al Niño.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1996, según Decreto 289/95, de 12 de diciembre, y el art. 11 de la Orden de 22 de enero de 1996 citada que dispone que «la resolución de concesión será objeto de publicación en el BOJA...», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Málaga, 8 de octubre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.